

ACTA SESIÓN N° 166

En la ciudad de Santiago, a jueves 15 de julio de 2010, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidida por su Presidente, don Raúl Urrutia Ávila y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi y Juan Pablo Olmedo Bustos. El Consejero Roberto Guerrero Valenzuela no asiste a la presente sesión. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Cuenta Comité de Admisibilidad N° 48.

Se integra a la sesión el Sr. Hugo Rojas, Jefe de la Unidad de Admisibilidad y los abogados analistas Srta. Francisca Arancibia y Sr. Gonzalo Vergara.

Se da cuenta del examen de admisibilidad realizado a 8 amparos y reclamos ingresados entre lunes y miércoles de la semana en curso, en el Comité de Admisibilidad N° 48, celebrado el jueves 15 de julio de 2010. Al respecto, se informa de un desistimiento obtenido gracias a las gestiones realizadas por la Unidad de Promoción y Clientes. Asimismo, se informa que de los casos analizados se proponen 5 inadmisibilidades y 3 admisibilidades.

De otro lado, se informa que el plan piloto de mediaciones ha llegado a su término y, en consecuencia, se procederá hacer un reporte.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Aprobar el examen de admisibilidad realizado por el Comité de Admisibilidad el 15 de julio de 2010; b) Que no obstante se haya dado término al plan piloto de salidas alternativas, se prorrogue su funcionamiento habida consideración de su exitoso resultado; y c) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y encomendar al Director General de este Consejo notificar las decisiones de inadmisibilidad.

1.- Resuelve reposición administrativa.

Se integran a la sesión los Sres. Enrique Rajevic y Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

a) Reposición deducida por don Mauricio Román Beltramin en contra de la decisión recaída en el amparo C2-10.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, informa que el 12 de mayo de 2010 don Mauricio Román Beltramin dedujo dentro de plazo legal, recurso de reposición administrativo en contra de la decisión recaída en el amparo C2-10 solicitando que se dejase sin efecto y, en su reemplazo, se acogiera el amparo interpuesto estimando que la información solicitada debiera obrar en los registros de la Dirección de Obras Municipales, y que la inexistencia de aquélla infringiría en forma manifiesta la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

A continuación, los Consejeros analizan los antecedentes aportados tanto por el recurrente como por el reclamado en este amparo, y se pronuncian sobre el fondo del recurso.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del recurso, el Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:

1) Rechazar el recurso de reposición administrativo interpuesto por don Mauricio Román Beltramin en contra de la Municipalidad de Viña del Mar, fundado en las consideraciones precedentes; 2) Remitir copia del expediente C2-10 y de la presente decisión a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo señalado en el considerando 6° de esta resolución; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Mauricio Román Beltramin, a la Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar y al Contralor General de la República.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

a) Amparo C256-10 presentado por el Sr. Arcadio Segovia Salazar en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 4 de mayo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado y al tercero interesado. Al respecto, señala que el servicio reclamado no presentó sus descargos y observaciones dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Transparencia, mientras que el tercero lo hizo mediante escrito recibido el 8 de junio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Arcadio Segovia Salazar en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; 2) Requerir al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo: a) Cumplir el presente requerimiento haciendo entrega del expediente administrativo requerido, protegiendo debidamente los datos personales allí contenidos, particularmente el RUT, domicilio y teléfono del solicitante y sus familiares, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 19.628, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia; y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Arcadio Segovia Salazar y al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

b) Amparo C178-10 presentado por el Sr. Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra de la Policía de Investigaciones.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado a este Consejo con fecha 24 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado el que presentó sus descargos y observaciones el 6 de mayo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra de la Policía de Investigaciones y requerir al Director General de dicha Institución que entregue al reclamante copia de su declaración prestada ante dicha Institución; 2) Requerir al Director General de Policía de Investigaciones: a) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro y al Director General de Policía de Investigaciones.

c) Amparo C210-10 presentado por el Sr. Juan Carrasco Rodríguez en contra de la Municipalidad de Codegua.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gómez, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 14 de abril de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 24 de mayo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo de don Juan Carrasco Rodríguez en contra de la Municipalidad de Codegua; 2) Requerir a la Alcaldesa de la Municipalidad de Codegua para que: a) Entregue la información solicitada por don Juan Carrasco Rodríguez, a través de su solicitud de información de 26 de febrero de 2010, previo pago de los costos directos de reproducción, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo

el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Juan Carrasco Rodríguez y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Codegua.

d) Amparo C346-10 presentado por el Sr. Miguel Ramos Lobos en contra de la Municipalidad de La Reina.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gómez, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 8 de junio de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones mediante escrito recibido el 1° de julio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo de don Miguel Ramos Lobos en contra de la Municipalidad de La Reina; 2) Requerir al alcalde de la Municipalidad de La Reina para que: a) Entregue la información solicitada por don Miguel Ramos Lobos a través de su solicitud de información de 20 de mayo de 2010, previo pago de los costos directos de reproducción, y, de no existir los antecedentes en que fundó sus juicios, que lo declare expresamente, en un plazo que no supere los 10 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3)

Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Miguel Ramos Lobos y al Sr. Alcalde de la Municipalidad de La Reina.

e) Amparo C124-10 presentado por el Sr. Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra de Carabineros de Chile.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Leonel Salinas, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 9 de marzo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones fuera de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro en contra de Carabineros de Chile, y dar por entregada la información según consta en los antecedentes acompañados por las partes; 2) Requerir a la reclamada que, en adelante, dé cumplimiento a los plazos dispuestos en la Ley de Transparencia, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Carlos Ruiz-Tagle García-Huidobro y al Sr. Director General de Carabineros.

f) Amparo C193-10 presentado por el Sr. José Julián Alcayaga Olivares en contra de Superintendencia de Seguridad Social.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Leonel Salinas, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 1° de abril de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 14 de abril de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don José Julián Alcayaga Olivares, en contra de Superintendencia de Seguridad Social; 2) Requerir al Superintendencia de Seguridad Social que: a) Entregue a don José Julián Alcayaga Olivares el listado de médicos que han sido investigados por la emisión de licencias médicas por sobre el promedio anual, que no se encuentren denunciados ni querellados ante el Ministerio Público, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde que esta decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder en caso de incumplimiento, en conformidad con el artículo 46 y siguientes y b) Remita copia de la información indicada en el numeral anterior a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta decisión; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don José Julián Alcayaga Olivares y al Sr. Superintendente de Seguridad Social.

3.- Decreta medida para mejor resolver.

a) Amparo C279-10 presentado por el Sr. Rodolfo Novakovic Cerda en contra de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Sr. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 11 de mayo de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 9 de junio de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo

Directivo acuerda: Encomendar al Director General de este Consejo para que solicite a la Sra. Directora del Hospital San Juan de Dios que informe acerca del nombre y cargo de los dos nefrólogos que se desempeñan en el Hospital y que aparecen mencionados por la Dra. Giovanni Gutiérrez, Directora de la Clínica Los Coihues, en un informe sobre un probable brote de hipokalemia de posible origen alimentario en una clínica privada de la Región Metropolitana, de 3 de diciembre de 2007, evacuado por el Subdepartamento de Epidemiología de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

4.- Varios.

a) Encuesta y protección de datos.

El Consejero, Juan Pablo Olmedo, solicita estudiar el problema que ha generado el traspaso de datos personales entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de Planificación para la realización de la encuesta Casen.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y encomiendan a la Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación informar sobre este tema.

Siendo las 13:20 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes:

RAÚL URRUTIA ÁVILA

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS